



Parlamento Europeo



## **Informe anual sobre el funcionamiento del Registro de transparencia**

**2024**

**Presentado por el Consejo de Administración del Registro de transparencia**

**al**

**Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea**

Se ha de presentar un informe anual sobre el funcionamiento del Registro de transparencia a las instituciones signatarias, en consonancia con el artículo 13, apartado 3, del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio.

El presente informe contiene información objetiva sobre el Registro de transparencia, su contenido y cualquier cambio relativo al mismo en 2024. En él se informa también acerca de las medidas de condicionalidad y las medidas complementarias de transparencia que estaban en vigor en las instituciones signatarias durante ese mismo año.

## Índice

I.	Resumen .....	3
II.	Introducción.....	3
III.	Gobernanza .....	4
IV.	Medidas de condicionalidad y medidas complementarias de transparencia .....	5
V.	Actividades de la Secretaría.....	9
1.	Control de la calidad de los datos .....	10
2.	Servicio de asistencia.....	14
3.	Investigaciones.....	14
4.	Reunión del Consejo de Administración de 2024 .....	15
5.	Orientación y sensibilización .....	16
6.	Avances técnicos .....	17
7.	Auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el Registro de transparencia .....	17
8.	Decisión del Defensor del Pueblo Europeo en el asunto 532/2023/FA.....	17
VI.	Estadísticas .....	18
1.	Evolución del Registro de transparencia .....	18
2.	Intereses representados.....	19
3.	Datos geográficos .....	20
4.	Visualizaciones de datos del Registro de transparencia.....	21
VII.	Conclusiones .....	22

## I. Resumen

El año 2024 volvió a ser un año de intenso análisis y actividad para el Registro de transparencia, dado que las elecciones europeas amplificaron el nivel de supervisión pública y culminaron en un nuevo ciclo institucional. El uso del Registro como herramienta de información y de referencia para las actividades de representación de intereses realizadas a escala de la Unión siguió aumentando, como demuestra el incremento de las solicitudes de inscripción respecto del año anterior.

Si bien puede que el traspaso legislativo provocara una breve pausa en las actividades de representación de intereses en el tercer trimestre del año, el nuevo mandato puso en marcha un nuevo ciclo de representación de intereses ante las instituciones de la UE, por lo que la inscripción en el Registro de transparencia aumentó notablemente en la última parte del año.

Como herramienta de referencia pública, existen expectativas considerables sobre las funcionalidades del Registro y la fiabilidad de su contenido. En 2024 se hizo una importante reorganización informática del sitio web y para ello se tuvieron en cuenta numerosas recomendaciones y sugerencias útiles formuladas por el Tribunal de Cuentas Europeo y el Defensor del Pueblo Europeo, respectivamente. Las mejoras en la infraestructura informática permitieron simplificar la plataforma del Registro de transparencia para los usuarios, como demuestra la disminución del número de solicitudes al servicio de asistencia por parte de los solicitantes y declarantes y de consultas del público general.

La Secretaría del Registro aumentó el control de la calidad de los datos de las inscripciones existentes y abarcó aproximadamente un tercio de la población total del Registro en 2024. En paralelo, la experiencia administrativa en 2024 puso de relieve una mayor familiarización de los usuarios del Registro con el mecanismo de denuncia, lo que dio lugar a investigaciones más complejas y constructivas y ayudó a reducir el número de denuncias manifiestamente inadmisibles o inexactas.

Estas actividades se presentan en mayor profundidad en el informe.

## II. Introducción

El Registro de transparencia es la principal herramienta de referencia para la representación de intereses a escala de la Unión. Se trata de una base de datos concebida para proporcionar al público información actualizada sobre las actividades de representación de intereses destinadas a influir en los procesos en curso de elaboración y de aplicación de las políticas de las instituciones de la Unión. Ayuda a rastrear qué intereses se representan ante las instituciones, quién los representa y en nombre de quién, a qué iniciativas legislativas se dirigen y qué recursos humanos y financieros se dedican a las actividades relacionadas.

Es la herramienta clave de la Unión para promover una representación de intereses transparente y ética y para aumentar la apertura y la visibilidad de la participación de las partes interesadas y de la sociedad civil en el proceso democrático de toma de decisiones de la Unión. Al inscribirse en el Registro de transparencia, los representantes de intereses se comprometen a cumplir un Código de conducta en el que se establecen las normas y los principios éticos y de comportamiento que deben respetar plenamente en sus interacciones con las instituciones de la UE y sus actividades de presión con respecto a estas últimas.

El Registro de transparencia está gestionado conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la base del Acuerdo Interinstitucional adoptado en 2021<sup>1</sup>.

En consonancia con el artículo 13 del Acuerdo Interinstitucional, el presente informe contiene información objetiva sobre el Registro de transparencia, su contenido y cualquier cambio ocurrido durante el período de referencia. En él también se ofrece una visión de conjunto de las medidas de condicionalidad y las medidas complementarias de transparencia actualmente vigentes en las instituciones signatarias.

### III. Gobernanza

El Registro de transparencia presenta una estructura de gobernanza en dos niveles: un Consejo de Administración que proporciona la supervisión y dirección generales y una Secretaría encargada de su gestión diaria.

El Consejo de Administración garantiza la aplicación general del Acuerdo Interinstitucional. Es responsable de establecer las necesidades y prioridades anuales del Registro de transparencia, de aprobar el informe anual sobre su funcionamiento y de publicar instrucciones generales dirigidas a la Secretaría. Asimismo, tiene el cometido de examinar y decidir sobre cualesquiera solicitudes para revisar las medidas que haya aplicado la Secretaría a raíz de una investigación.

El Consejo de Administración está compuesto por los secretarios generales del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, que se reúnen al menos una vez al año. Cada secretario general ocupa la presidencia durante un año. La secretaria general de la Comisión presidió el Consejo de Administración en 2024, que celebró su reunión anual el 19 de abril de 2024 y adoptó el informe anual del año anterior, así como el próximo presupuesto y las prioridades del Registro.

La Secretaría proporciona orientaciones sobre el proceso de inscripción a los representantes de intereses, supervisa y verifica la admisibilidad de las solicitudes y lleva a cabo controles de la calidad de la información que facilitan los declarantes como parte de su seguimiento específico.

Tramita las denuncias relativas a supuestas infracciones del Código de conducta por parte de los declarantes y puede iniciar investigaciones sobre la admisibilidad continua de los declarantes y su observancia del Código de conducta y aplicar medidas si este no se ha observado debidamente. La Secretaría sensibiliza acerca de la existencia del Registro de transparencia (véase la sección V) e informa sobre todas sus actividades en el informe anual.

La Secretaría está compuesta por personal de las tres instituciones signatarias. En 2024, la plantilla era equivalente a once empleados a tiempo completo. La Secretaría está representada en el Consejo de Administración y en público por un coordinador, que supervisa las operaciones diarias. En 2024, el jefe de la unidad responsable de los asuntos de transparencia de la Secretaría General del Consejo fue designado coordinador de la Secretaría.

Puede encontrarse información detallada sobre la gobernanza del Registro de transparencia en la sección dedicada a la gobernanza del sitio web del Registro de transparencia.

---

<sup>1</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1).

## IV. Medidas de condicionalidad y medidas complementarias de transparencia

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión adoptan cada uno, mediante decisiones individuales, medidas de condicionalidad por las que la inscripción en el Registro de transparencia es requisito indispensable para que los representantes de intereses puedan llevar a cabo determinadas actividades clave de representación de intereses. Las tres instituciones también pueden adoptar medidas complementarias de transparencia para fomentar aún más la inscripción y reforzar el marco conjunto establecido por el Acuerdo Interinstitucional.

Otras instituciones, órganos y organismos de la Unión, así como los Estados miembros, respecto de sus representaciones permanentes ante la Unión, pueden notificar al Consejo de Administración las medidas de condicionalidad o las medidas complementarias de transparencia que adopten y solicitar que se publiquen en el sitio web del Registro de transparencia.

El Comité Económico y Social Europeo y el Comité Europeo de las Regiones ya cuentan con medidas de transparencia en vigor. En 2024, la Secretaría recibió consultas de otros órganos de la UE que estaban estudiando esta posibilidad.

Todos los Estados miembros se han comprometido a aplicar una medida de condicionalidad durante su Presidencia del Consejo y en los seis meses previos a la misma, supeditando las reuniones entre su respectivo representante permanente y representante permanente adjunto ante la Unión y los representantes de intereses a que estos últimos se inscriban en el Registro de transparencia.

Esta medida de condicionalidad se aplica a las reuniones organizadas con el representante permanente y el representante permanente adjunto cuando actúan en nombre de la Presidencia del Consejo o de la Presidencia entrante<sup>2</sup>. Por lo tanto, los representantes de intereses no pueden participar en dichas reuniones a menos que estén inscritos. En 2024, esta circunstancia se aplicó a Bélgica<sup>3</sup> y Hungría<sup>4</sup>, que ocuparon la Presidencia del Consejo de la Unión, y a Polonia<sup>5</sup>, como Presidencia entrante.

El 15 de febrero de 2024, Bélgica notificó al Consejo de Administración medidas de naturaleza permanente sobre la participación de su representación permanente ante la UE en el Registro de transparencia. Esto incluye, a partir del 1 de julio de 2024, el requisito de que el representante permanente de Bélgica y su adjunto se reúnan únicamente con representantes de intereses inscritos y de que se publiquen los detalles de todas esas reuniones en el sitio web de la representación permanente.

A continuación se detallan las [medidas de condicionalidad y otras medidas de transparencia](#) actualmente en vigor en las instituciones de la Unión, que pueden consultarse también en la página específica del sitio web del Registro de transparencia.

<sup>2</sup> [https://transparency-register.europa.eu/document/download/0c791fb8-e64d-47cc-a3b0-175913788b7c\\_es?filename=Transparency%20register%20%20Member%20states%27%20political%20declaration\\_ES\\_.pdf](https://transparency-register.europa.eu/document/download/0c791fb8-e64d-47cc-a3b0-175913788b7c_es?filename=Transparency%20register%20%20Member%20states%27%20political%20declaration_ES_.pdf)

<sup>3</sup> [Transparency | FPS Foreign Affairs - Foreign Trade and Development Cooperation](#).

<sup>4</sup> <https://eu-brusszel.mfa.gov.hu/assets/31/82/25/ef443ff8e903be0cd88754c45fb9b53ce7fa0f0f.pdf>.

<sup>5</sup> <https://www.gov.pl/web/eu/transparency>.

## *Parlamento Europeo*

En 2024, las medidas del Parlamento Europeo que exigen la inscripción de los representantes de intereses cuando se les da una plataforma en los locales del Parlamento se aplican a las normas sobre los actos, los intergrupos de diputados al Parlamento Europeo u otras agrupaciones no oficiales, los antiguos diputados y el acceso a largo plazo a los locales del Parlamento.

La participación activa o la coorganización de actos celebrados en los locales del Parlamento están supeditadas a la inscripción previa en el Registro de transparencia<sup>6</sup>, lo que significa que cualquier representante de intereses que intervenga en un acto como orador o moderador, tenga cualquier otro papel activo o participe en dicho acto desde un punto de vista logístico, práctico o financiero debe estar inscrito. Estas normas se aplican además de la medida de condicionalidad ya establecida<sup>7</sup> que exige la inscripción previa de los oradores de las audiencias de las comisiones del Parlamento.

Solo los representantes de intereses inscritos podrán participar en las actividades de intergrupos y agrupaciones no oficiales<sup>8</sup> en los locales del Parlamento, ofreciéndoles apoyo, coorganizando sus actos o participando en ellos. Tras la constitución del Parlamento después de las elecciones, los diputados al Parlamento Europeo también han creado nuevos intergrupos. La información publicada por el Parlamento sobre tales intergrupos se refleja en el Registro de transparencia y los declarantes pueden ser transparentes sobre las agrupaciones a las que apoyan.

Al inicio de la legislatura, el Parlamento aplicó también la medida de condicionalidad por la que se exige a los antiguos diputados al Parlamento Europeo que respeten un período de incompatibilidad de seis meses antes de inscribirse y participar en actividades de representación de intereses con diputados en ejercicio<sup>9</sup>. El Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de integridad y transparencia refleja esta norma<sup>10</sup>.

En cuanto al acceso a los responsables de la toma de decisiones con fines de presión, solo los representantes de intereses inscritos pueden solicitar acceso a largo plazo a los locales del Parlamento<sup>11</sup>. A 31 de diciembre de 2024, de las 13 118 entidades inscritas en el Registro de transparencia, 2 620 tenían al menos un representante acreditado con autorización para acceder a los locales del Parlamento.

A 31 de diciembre de 2024, había 7 367 tarjetas de acceso activas. En 2024 se mejoró notablemente el proceso de acreditación al implantar la nueva plataforma de solicitudes en línea del Parlamento<sup>12</sup>. Al igual que antes, el nombre de las personas acreditadas para entrar en los locales del Parlamento con fines de representación de intereses en nombre de una entidad inscrita se publica en la página del perfil de registro de dicha entidad.

Todos los diputados al Parlamento Europeo están obligados a publicar información en línea sobre sus reuniones programadas con representantes de intereses que estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional<sup>13</sup>. Esto incluye cualquier reunión relacionada con los asuntos parlamentarios (informe, dictamen, resolución, debate en el Pleno o urgencia) que se celebre con el fin de influir en el proceso político o de toma de decisiones de las instituciones europeas, ya sea presencialmente o a distancia.

La obligación se aplica independientemente de si los diputados al Parlamento Europeo asisten personalmente a la reunión o si asisten en su nombre los asistentes parlamentarios de los diputados.

<sup>6</sup> Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 12 de junio de 2023.

<sup>7</sup> Artículo 8 de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 24 de junio de 2024.

<sup>8</sup> Reglamento Interno del Parlamento Europeo (artículo 35, apartado 5, y artículo 36, apartado 5).

<sup>9</sup> Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 17 de abril de 2023.

<sup>10</sup> Artículo 9 del Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo.

<sup>11</sup> Artículo 126 del Reglamento Interno del Parlamento Europeo.

<sup>12</sup> <https://accredit.europarl.europa.eu/>.

<sup>13</sup> Artículo 7 del Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo.

Las reuniones sobre las que se publica información están vinculadas a los perfiles respectivos de los declarantes en el Registro de transparencia. A 31 de diciembre de 2024, los diputados al Parlamento Europeo habían declarado 20 030 reuniones durante 2024. Teniendo en cuenta su función y mandato específicos, se recomienda<sup>14</sup> que los diputados al Parlamento Europeo solo se reúnan con aquellos representantes de intereses que estén inscritos en el Registro de transparencia.

Además, los ponentes deben añadir una «declaración de contribuciones» a sus proyectos de informe o de opinión, en la que se enumeren las entidades o personas de las que hayan recibido contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto de la iniciativa<sup>15</sup>.

Para mejorar la transparencia y fomentar la inscripción, el Parlamento envía alertas automáticas a los declarantes que hayan manifestado interés en ámbitos de actuación concretos y los informa de la labor llevada a cabo por las comisiones parlamentarias pertinentes.

Durante el período de referencia, el Parlamento estaba elaborando normas para exigir al personal directivo de la institución que se reúna únicamente con representantes de intereses inscritos y que publique información sobre esas reuniones<sup>16</sup>.

#### *Consejo de la Unión Europea*

Como se establece en la Decisión del Consejo (UE) 2021/929<sup>17</sup>, la inscripción en el Registro de transparencia es una condición previa para que los representantes de intereses se reúnan con el secretario general del Consejo o con los directores generales.

La misma norma se aplica a la participación de los representantes de intereses, a título profesional, en las sesiones informativas temáticas organizadas por la Secretaría General del Consejo (cuando corresponda y previa consulta a la Presidencia) o como oradores en actos públicos organizados por la Secretaría General.

En 2024, las nuevas instrucciones internas tenían por objeto seguir aplicando el principio de condicionalidad. Desde el 1 de enero de 2025, estos actos se registran internamente. Se aplica una definición amplia de las reuniones con miras a abarcar cualquier encuentro programado con uno o varios representantes de intereses, ya sea en persona o a través de cualquier forma de conexión a distancia, ya sea en los locales del Consejo o no, también durante las misiones.

Además, si bien no se incluyen los encuentros de carácter puramente privado o social ni las reuniones no programadas o espontáneas, las nuevas normas exigen al personal que se abstenga de mantener debates de fondo sobre la formulación o la aplicación de políticas o legislación o sobre los procesos de toma de decisiones del Consejo Europeo o el Consejo en cualquiera de estas reuniones.

Asimismo, antes de cualquier reunión con representantes de intereses, todo el personal de la Secretaría General del Consejo debe verificar las credenciales de esos representantes a fin de asegurarse de que tienen una inscripción activa en el Registro de transparencia. De no ser así, el personal debe evaluar cuidadosamente la idoneidad de la reunión y consultar a su superior jerárquico<sup>18</sup>.

<sup>14</sup> Reglamento Interno del Parlamento Europeo (artículo 11, apartado 2).

<sup>15</sup> Artículo 8 del Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo.

<sup>16</sup> Las normas se adoptaron posteriormente en mayo de 2025.

<sup>17</sup> DO L 207 de 11.6.2021, p. 19.

<sup>18</sup> Comunicación al personal CP 17/24 de 13 de diciembre de 2024. Véase también la Comunicación al personal CP 42/22.

Como medida adicional para mejorar la transparencia y fomentar la inscripción, las invitaciones a representantes de intereses para que asistan a una reunión del Consejo o de sus órganos preparatorios deben supeditarse a su inscripción en el Registro de transparencia.

Su número de inscripción deberá constar en el orden del día provisional. El informe anual del Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión incluye información pertinente sobre la asistencia de representantes de intereses a las reuniones del Consejo o de sus órganos preparatorios<sup>19</sup>.

#### *Comisión Europea*

Al inicio de su nuevo mandato en 2024, la Comisión adoptó nuevas medidas de transparencia, reforzando su régimen interno vinculado al Registro de transparencia y ampliando notablemente su uso obligatorio en relación con los contactos entre sus representantes y el personal y los representantes de intereses (inscritos).

La Comisión ya aplicaba los requisitos del Registro de transparencia a los comisarios, a los miembros de sus gabinetes y a los directores generales, quienes solo pueden reunirse con representantes de intereses inscritos en el Registro de transparencia y deben publicar información sobre todas estas reuniones<sup>20</sup>.

El 4 de diciembre de 2024, la Comisión adoptó las Decisiones (UE) 2024/3081<sup>21</sup> y (UE) 2024/3082<sup>22</sup> de la Comisión, que se aplican desde el 1 de enero de 2025. Esas Decisiones amplían los requisitos enumerados anteriormente relativos a las reuniones con representantes de intereses a todo el personal de la Comisión que desempeñe funciones de gestión, incluidos el secretario general (adjunto), los directores generales (adjuntos) y todos los directores y jefes de unidad o equivalentes.

Además, introducen la obligación de levantar y publicar actas de todas las reuniones que mantengan los comisarios, los miembros de su gabinete o el personal de la Comisión con funciones de gestión con representantes de intereses (inscritos).

En 2024, la Comisión publicó información sobre reuniones<sup>23</sup> mantenidas con 1 980 declarantes. Dichos declarantes celebraron 1 693 reuniones con comisarios o con miembros de sus gabinetes y 673 reuniones con directores generales en la Comisión<sup>24</sup>.

---

<sup>19</sup> Directrices sobre la asistencia ocasional de terceros, incluidos los representantes de intereses, a las reuniones del Consejo o de sus órganos preparatorios, 22 de julio de 2021.

<sup>20</sup> Se establecen esas obligaciones para los comisarios y sus gabinetes en el artículo 7 de la Decisión de la Comisión, de 31 de enero de 2018, relativa a un Código de conducta de los miembros de la Comisión Europea [C(2018) 700] (DO C 65 de 21.2.2018, p. 7). Los requisitos relativos a la publicación de información se aplican desde 2014.

<sup>21</sup> Decisión (UE) 2024/3081 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2024, sobre las medidas de transparencia aplicables a las reuniones entre los miembros de la Comisión y los representantes de intereses y por la que se deroga la Decisión 2014/839/UE, Euratom (DO L, 2024/3081, 5.12.2024).

<sup>22</sup> Decisión (UE) 2024/3082 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2024, sobre las medidas de transparencia aplicables a las reuniones entre el personal de la Comisión con funciones de gestión y los representantes de intereses y por la que se deroga la Decisión 2014/838/UE, Euratom (DO L, 2024/3082, 5.12.2024).

<sup>23</sup> Esos detalles incluyen la fecha de la reunión, la localización, el nombre del comisario o miembro del gabinete o el director general, el nombre del representante de intereses y el tema de la reunión. Se publican en un plazo de dos semanas a partir de la celebración de la reunión. Como ya se ha mencionado, desde el 1 de enero de 2025 todo el personal de la Comisión con funciones de gestión está obligado también a publicar esa información.

<sup>24</sup> Un mismo declarante puede estar relacionado con más de una reunión.

Esa información, además de estar publicada en el sitio web de la Comisión<sup>25</sup>, también está disponible en las páginas del Registro de transparencia de los declarantes correspondientes, en forma de lista de reuniones. La Comisión pone también a disposición del público conjuntos de datos consolidados de las reuniones celebradas con representantes de intereses inscritos en el portal europeo de datos, en formato de lectura mecánica y Excel. De este modo, las partes interesadas y el público disponen de información accesible, completa y fácil de utilizar de la que pueden extraer los datos pertinentes.

La Comisión nombra únicamente representantes de intereses inscritos en los grupos de expertos de la Comisión de conformidad con sus normas internas<sup>26</sup>. Ese requisito de inscripción previa se aplica tanto a los miembros de tipo «B»<sup>27</sup> como a los de tipo «C»<sup>28</sup>. Si estos miembros son suspendidos o se los borra del Registro de transparencia, la Comisión los suspende del grupo (o grupos) de expertos a los que pertenecen hasta que se haya restablecido su inscripción.

Como medida adicional para mejorar la transparencia y fomentar la inscripción, la Comisión envía alertas automáticas a los declarantes que hayan manifestado interés en ámbitos de actuación concretos y los informa de la puesta en marcha de consultas públicas o de hojas de ruta en esos ámbitos. Las contribuciones a esos ejercicios de consulta de los declarantes también se tratan por separado de las de los consultados no inscritos<sup>29</sup>. Esas contribuciones pueden consultarse en las páginas de los declarantes en el Registro.

## V. Actividades de la Secretaría

El Consejo de Administración estableció las siguientes prioridades anuales para el Registro de transparencia en 2024:

- la garantía de que se siga mejorando la calidad de los datos ajustando las actividades de seguimiento para incluir controles a medida de los contenidos en el Registro, por ejemplo, de intermediarios o declarantes no comerciales que puedan actuar como vectores de influencia extranjera en la elaboración de políticas de la UE;
- tecnología de vanguardia para el Registro, mediante la introducción de funciones adicionales para modernizar la herramienta informática y adaptarla a los requisitos de accesibilidad e identidad visual;
- actividades continuas de sensibilización;
- sinergias con otros órganos de la UE, por ejemplo, mediante un documento de reflexión sobre la aplicación del artículo 11 del Acuerdo Interinstitucional, a fin de proporcionar la base para facilitar su participación en el Registro de transparencia.

La Secretaría se ha esforzado en cumplir estas prioridades anuales, en particular controlando más estrictamente las nuevas solicitudes, proporcionando un servicio de asistencia continuo e introduciendo varias mejoras en la plataforma informática, además de llevar a cabo sus actividades diarias, que se detallan a continuación.

<sup>25</sup> En particular, las páginas web específicas sobre transparencia de los sitios web de los miembros de la Comisión y de las direcciones generales de la Comisión, respectivamente.

<sup>26</sup> Artículo 8 de la Decisión C(2016) 3301 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen normas horizontales sobre la creación y el funcionamiento de los grupos de expertos de la Comisión.

<sup>27</sup> Personas designadas para representar un interés común compartido por las partes interesadas en un ámbito de actuación concreto.

<sup>28</sup> Organizaciones en sentido amplio, como empresas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, universidades, institutos de investigación, bufetes de abogados y consultorías.

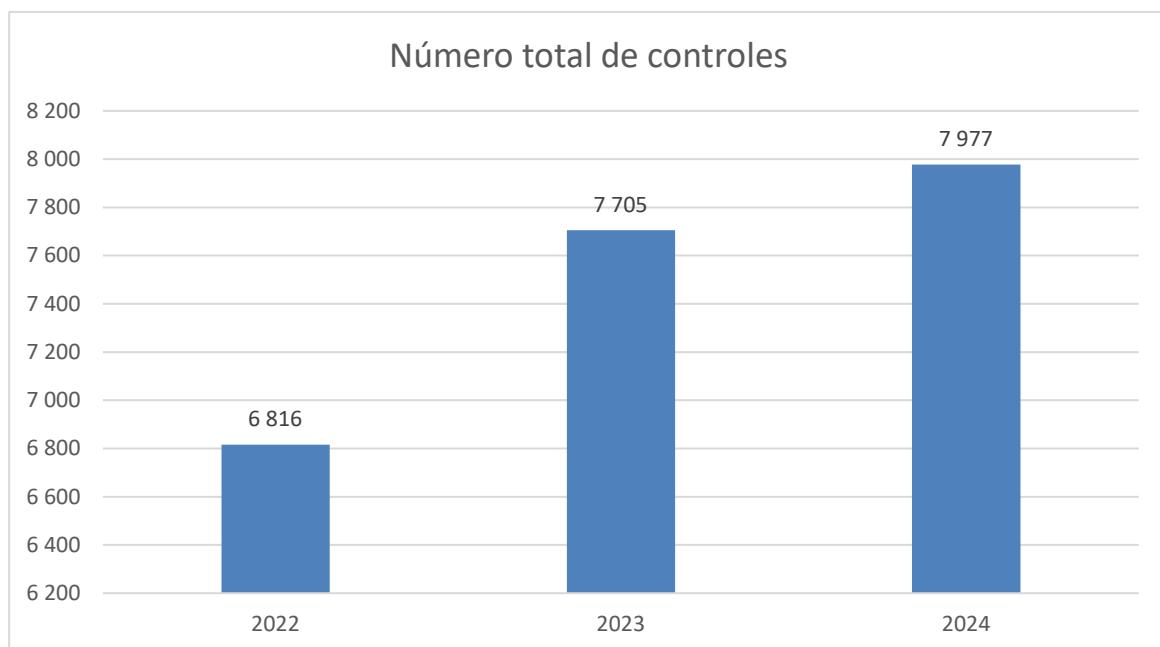
<sup>29</sup> Directrices de mejora de la legislación de la Comisión Europea [SWD(2017) 350], en particular el capítulo VII, Directrices sobre la consulta a las partes interesadas.

## 1. Control de la calidad de los datos

El Registro de transparencia publica información sobre las actividades de presión actuales que llevan a cabo representantes de intereses relacionadas con la reciente formulación o aplicación de los ciclos de actuación y procesos de toma de decisiones de las instituciones de la Unión, incluidos detalles específicos sobre las principales propuestas legislativas o políticas objeto de dichas actividades. Debido a ello, los datos cambian continuamente y algunos representantes de intereses solo se inscriben durante un período limitado, mientras que otros pueden permanecer en la base de datos durante más tiempo.

Al inscribirse, los representantes de intereses se comprometen a proporcionar información completa, actualizada y no engañosa en el momento de la inscripción. Son responsables en última instancia de la exactitud de los datos proporcionados al inscribirse. Los declarantes deben revisar y actualizar la información proporcionada tan pronto como se produzcan cambios importantes y actualizar la inscripción al menos una vez al año para permanecer inscritos. Se les insta a actualizar esa información al menos dos veces al año.

Una de las principales tareas de la Secretaría es recordar a los declarantes sus obligaciones y garantizar que los datos del Registro de transparencia sean de la máxima calidad. En 2024, en el marco de sus actividades generales de seguimiento, la Secretaría controló un total de 7 977 entidades<sup>30</sup> que habían solicitado su inscripción o que ya estaban inscritas en el Registro. Esta cifra representa un aumento del 3,5 % respecto de los controles llevados a cabo el año anterior.



Esos controles consistieron en comprobaciones realizadas en la fase de solicitud, controles de calidad específicos de los datos proporcionados por entidades ya inscritas y controles adicionales realizados en el contexto de los procedimientos de investigación.

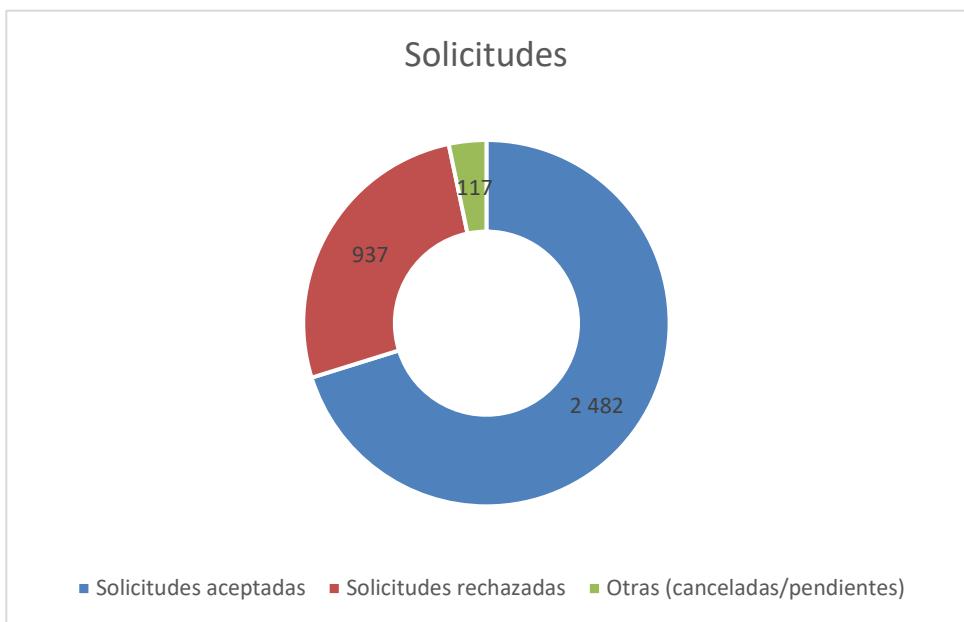
<sup>30</sup> Algunas entidades se sometieron a más de un control en 2024, por lo que el número total de controles fue mayor.



## Fase de solicitud

El número total de declarantes aumentó ligeramente en 2024<sup>31</sup>. Sin embargo, debido al elevado número de nuevos declarantes, ha mejorado también la calidad de la información disponible en el Registro. La Secretaría evalúa la admisibilidad y la calidad de los datos de todas las nuevas solicitudes de inscripción antes de que puedan activarse y publicarse en el Registro. Esto mejora tanto la pertinencia como la coherencia de los datos facilitados. En 2024 se recibieron 3 536 solicitudes (casi diez al día), lo que supone un aumento del 4 % con respecto al año anterior y confirma la tendencia al alza desde 2023.

De esas solicitudes, 2 482 (el 70 %) fueron aceptadas y activadas tras el proceso de control inicial para determinar la admisibilidad de los solicitantes, que, en la mayoría de los casos, requiere la actualización o corrección de la información por parte de los solicitantes.

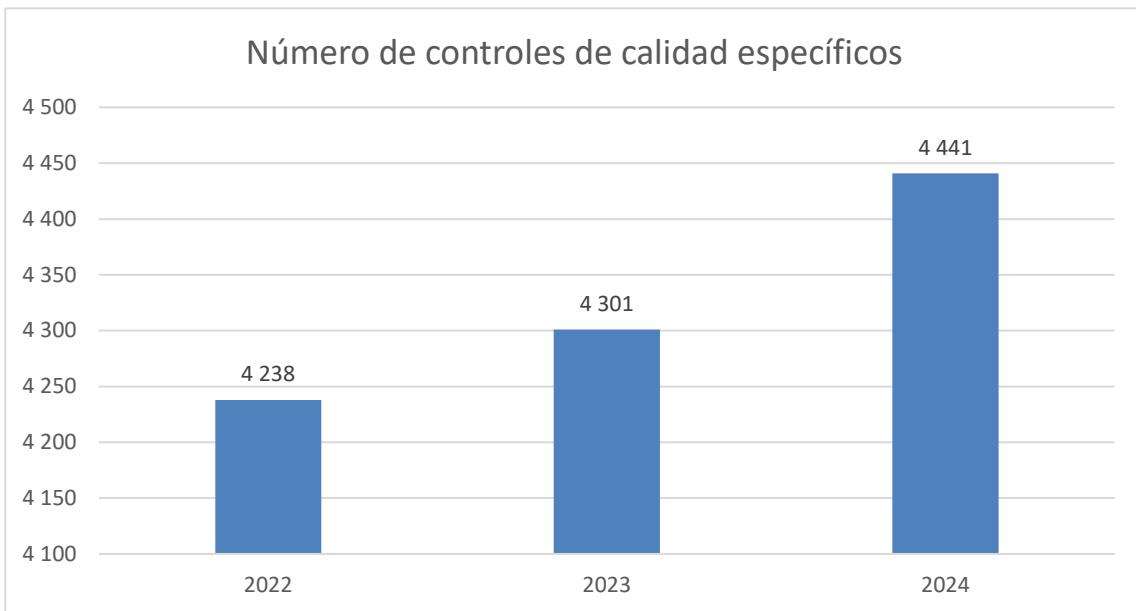


<sup>31</sup> 12 425 a 31 de diciembre de 2023 y 13 118 a 31 de diciembre de 2024.

## Controles específicos

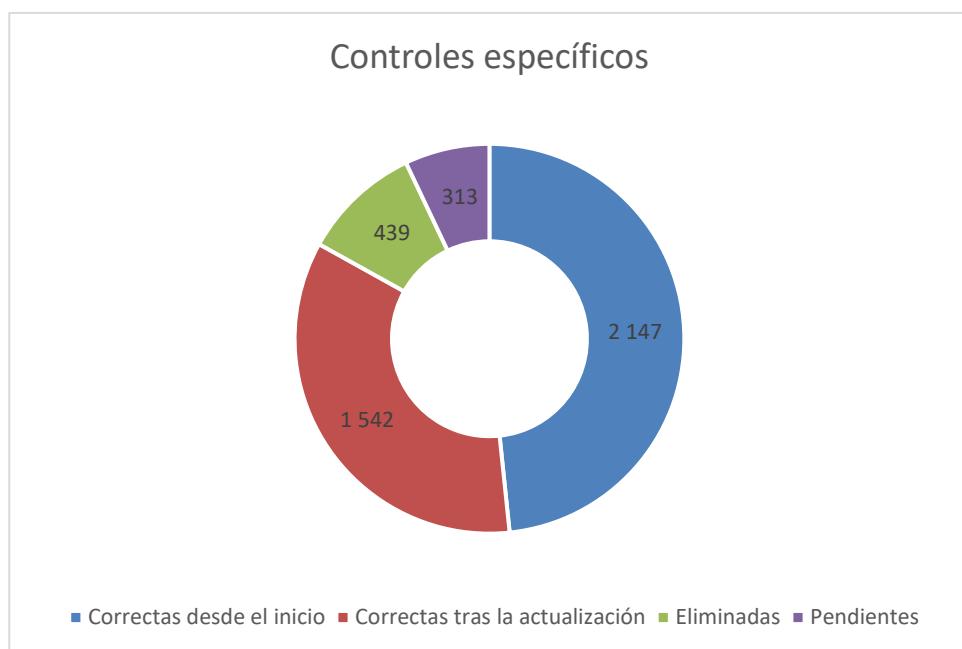
Además de examinar diariamente las solicitudes nuevas, la Secretaría adopta también un enfoque específico, especialmente cuando tiene motivos para creer que en las inscripciones no se proporciona la información requerida con precisión, o de acuerdo con las prioridades anuales que haya fijado.

La Secretaría realizó un total de 4 441 controles de calidad específicos de inscripciones existentes en 2024.



De ellos:

- 3 689 declarantes controlados proporcionaron datos de calidad satisfactoria (el 83 %), ya fuera desde el principio (2 147 inscripciones controladas, es decir, el 48 %) o después de que la Secretaría les pidiera que actualizaran la información (1 542 inscripciones, es decir, el 34 %);
- 439 fueron eliminados del Registro después de que la Secretaría contactara con ellos, por motivos de inadmisibilidad o por no actualizar los datos (el 10 %);
- 313 aún estaban pendientes al cierre de 2024 (el 7 %).



En 2024 continuó la tendencia a la mejora de la calidad general de los datos y se mantuvieron estables, en comparación con el año anterior, los dos parámetros siguientes: el porcentaje de inscripciones con datos de calidad satisfactoria en el momento del control y el porcentaje de eliminaciones del Registro por motivos de inadmisibilidad o por no actualizar los datos.

La variación interanual de ambos parámetros se ha aplanado considerablemente (a menos del 1 %) tras años de notables mejoras. Esto podría deberse a que el Registro está alcanzando una situación de madurez y a que su población está cada vez más acostumbrada a los requisitos de información y reacciona generalmente de forma positiva a las actividades de seguimiento y las orientaciones de la Secretaría.

Los controles específicos exigen centrarse especialmente en las inscripciones en las que se han detectado, o es probable que existan, incoherencias u otros problemas. Como parte de su prioridad anual de seguimiento personalizado del Registro, la Secretaría llevó a cabo controles de calidad específicos de todos los declarantes que promueven los intereses de sus clientes (intermediarios) y de todas las entidades no comerciales que puedan actuar como vectores de influencia extranjera en la elaboración de políticas de la UE (es decir, aquellas con sede fuera de la UE).

Se prestó especial atención a los intermediarios para asegurarse de que eran plenamente conscientes de la obligación de enumerar a todos los clientes para los que llevan a cabo las actividades cubiertas, incluidas, en particular, las autoridades públicas de terceros países (no pertenecientes a la UE)<sup>32</sup>. Los intermediarios deben garantizar además que sus clientes estén siempre inscritos en el Registro de transparencia (excepto cuando se trate de gobiernos o autoridades públicas) y que sus clientes los incluyan sistemáticamente como intermediarios en su propia inscripción<sup>33</sup>.

La Secretaría verificó minuciosamente esas inscripciones, cotejándolas con las declaraciones de los clientes, y contactó a cada declarante afectado. Ese ejercicio fue importante tanto en términos de calidad de los datos como de sensibilización. Los resultados mostraron que, si bien el Registro de transparencia contiene cierta información sobre la representación de intereses y la influencia de

<sup>32</sup> Véase el artículo 4, apartado 2, letra d), del Acuerdo Interinstitucional.

<sup>33</sup> En virtud de la letra j) del Código de conducta recogido en el anexo I del Acuerdo Interinstitucional.

terceros países, en consonancia con las disposiciones aplicables del Acuerdo Interinstitucional<sup>34</sup>, no es una herramienta adecuada para rastrear y medir la influencia extranjera o detectar injerencias extranjeras.

## 2. Servicio de asistencia

La Secretaría proporciona un servicio de asistencia para responder a todo tipo de preguntas sobre el Registro de transparencia a través de un sitio web multilingüe, accesible para los solicitantes, los declarantes y el público en general. La Secretaría trata de proporcionar asistencia lo más rápido posible, procurando responder, por lo general, en un plazo de 48 horas.

En 2024, la Secretaría respondió 1 834 consultas, que incluyeron solicitudes de información sobre el Registro de transparencia procedentes de partes interesadas, investigadores y particulares, así como solicitudes de asistencia técnica y orientación procedentes de solicitantes y declarantes durante el proceso de inscripción o por dificultades técnicas.

El número de consultas recibidas disminuyó significativamente en 2024 a consecuencia de la actualización del sistema informático del Registro de transparencia en abril de 2024, que mejoró considerablemente su facilidad de uso<sup>35</sup>.

## 3. Investigaciones

Además de controlar la calidad de los datos del Registro de transparencia, la Secretaría tramita las denuncias entrantes y realiza investigaciones por iniciativa propia, en consonancia con los procedimientos establecidos en el anexo III del Acuerdo Interinstitucional. Para ello, la Secretaría actúa conforme a los principios subyacentes de proporcionalidad y de buena administración.

Por «denuncia» se entiende un procedimiento que implica alegaciones presentadas ante la Secretaría sobre el incumplimiento del Código de conducta por parte de un declarante. Cualquier persona física o jurídica que efectúe tales alegaciones contra un declarante puede presentar una denuncia ante la Secretaría llenando el formulario correspondiente en el sitio web del Registro de transparencia y facilitando documentación justificativa.

Por «investigación por iniciativa propia» se entiende un procedimiento mediante el cual la Secretaría examina si un declarante determinado cumple los requisitos para permanecer en el Registro, a la luz de la información recibida o identificada, debido a la ausencia de actividades pertinentes o al incumplimiento del Código de conducta.

En 2024, la Secretaría cerró tres investigaciones de denuncias pendientes del año anterior, una de las cuales era inadmisible. Las otras dos denuncias estaban relacionadas con la inclusión sistemática de actividades de comunicación y de la pertenencia a grupos de reflexión en los gastos relacionados con actividades de presión de los declarantes. Ambos declarantes proporcionaron información satisfactoria y actualizaron su inscripción de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Secretaría.

El mismo año, la Secretaría recibió veintitrés nuevas denuncias. De ellas, nueve fueron declaradas inadmisibles, bien porque no se referían a asuntos que se inscriben en el ámbito del Registro de transparencia (por ejemplo, quejas personales dirigidas contra una entidad errónea o denuncias relacionadas con consumidores) o porque no cumplían los criterios de admisibilidad establecidos en el anexo III del Acuerdo Interinstitucional.

---

<sup>34</sup> Véase el artículo 4, apartado 2, letra d), del Acuerdo Interinstitucional.

<sup>35</sup> En 2023, la Secretaría respondió a 2 567 consultas y solicitudes.

Se presentaron tres denuncias en diciembre de 2024 y, a finales de año, no se había determinado la admisibilidad de dos de ellas. De las doce denuncias admisibles restantes, se cerraron tres en 2024 con un resultado positivo, gracias a la plena cooperación de los declarantes afectados.

Se seguían investigando las nueve restantes a finales de año. Todas las denuncias admisibles estaban relacionadas, por lo menos, con el supuesto incumplimiento de la letra f) del Código de conducta por parte de los declarantes afectados, en lo que respecta a la precisión y exhaustividad de la información facilitada en la inscripción, y a menudo estaban relacionadas también con alegaciones sobre el posible incumplimiento de otras letras del Código. Cuando los casos se referían únicamente a la letra f) del Código, fueron resueltos por los declarantes mediante la actualización de la información en el plazo de veinte días hábiles y se cerraron en un plazo de dos meses.

Otros casos tenían que ver con supuestos incumplimientos de la letra b) del Código, por la que los declarantes deben especificar los clientes o los miembros a los que representan. Una investigación exhaustiva examinó en qué medida las organizaciones, las plataformas y otros órganos representativos deben declarar a todos los miembros representados (es decir, los miembros representados a escala de la UE solo o todos los miembros en general) y en qué forma (es decir, en el Registro mediante un enlace a su propio sitio web).

En 2024 se actualizaron las directrices para solicitantes y declarantes a fin de precisar que debían declararse todos los miembros, independientemente del contexto. Sobre la letra j), relativa a la relación entre el cliente y el intermediario, en lo que respecta a las expectativas del público, hay una clara preocupación por los intereses subyacentes promovidos por cualquier organización determinada, que deben declararse de manera clara y coherente en la inscripción.

En este sentido, como parte de sus actividades de seguimiento en 2024, la Secretaría trató de sensibilizar sobre el hecho de que, en el marco de una relación entre cliente e intermediario, ambas partes deben estar inscritas en el Registro y las declaraciones correspondientes deben ser coherentes.

Al tramitar una investigación, la Secretaría trata siempre de garantizar un diálogo constructivo con el declarante o declarantes correspondientes para aclarar y resolver las cuestiones detectadas, en la medida de lo posible, antes de adoptar cualquier medida necesaria. En ese contexto, la Secretaría mantuvo cuatro reuniones con tres declarantes que eran objeto de investigación, a petición de estos, con arreglo al apartado 5.2 del anexo III del Acuerdo Interinstitucional. En 2024, la Secretaría no consideró necesario aplicar medidas en virtud del apartado 8 del anexo III del Acuerdo Interinstitucional contra un declarante.

La Secretaría abrió una investigación por iniciativa propia sobre dos declarantes activos en la industria alimentaria, que se cerró a finales de año. La Secretaría examinó la posibilidad de que se hubiera producido un comportamiento inadecuado en las actividades de los declarantes; y, tras la investigación, aclaró con las partes afectadas que se había respetado el Código de conducta.

#### 4. Reunión del Consejo de Administración de 2024

La Secretaría preparó la cuarta reunión del Consejo de Administración, que tuvo lugar el 19 de abril de 2024. En esa reunión, el Consejo de Administración adoptó las siguientes decisiones:

- prorrogó un año (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025) el mandato del jefe de la unidad responsable de los asuntos de transparencia de la Secretaría General del Consejo como coordinador de la Secretaría;
- adoptó directrices sobre la aplicación del artículo 11 del Acuerdo Interinstitucional elaboradas por la Secretaría y pidió que se publicaran en el sitio web del Registro de transparencia;

- adoptó el informe anual de 2023 y acordó presentarlo a las instituciones signatarias y publicarlo en el sitio web del Registro de transparencia;
- determinó las prioridades anuales del Registro en 2025, junto con las estimaciones presupuestarias y las cuotas de cada institución signataria<sup>36</sup>;
- acogió con satisfacción los progresos y los logros realizados, especialmente la puesta en marcha del nuevo sitio web y la herramienta informática de apoyo, en la primera reorganización importante del Registro desde su puesta en marcha hace más de una década;
- destacó la importancia de continuar el ejercicio relativo a la calidad de los datos, tras la finalización, a principios de 2024, de un ciclo completo de seguimiento de las inscripciones «heredadas» que se habían transferido después de la entrada en vigor del Acuerdo Interinstitucional;
- tomó nota del aumento de las expectativas depositadas en el Registro de transparencia como herramienta clave de transparencia de las instituciones de la UE y de las recomendaciones y sugerencias formuladas por el Tribunal de Cuentas Europeo y el Defensor del Pueblo Europeo sobre los pasos para seguir mejorando el Registro y su funcionamiento.

Todos los documentos relativos a la reunión del Consejo de Administración, incluidos el orden del día y el acta de la reunión, se publican en la sección relativa a la gobernanza del sitio web del Registro de transparencia.

## 5. Orientación y sensibilización

La Secretaría publica orientaciones para aclarar y explicar con mayor detalle ciertos requisitos del Acuerdo Interinstitucional. Estas orientaciones pueden ser resultado de intercambios periódicos con las partes interesadas y tienen como objetivo ayudar a los solicitantes y a los declarantes a facilitar información precisa y evitar errores comunes.

En ese contexto, la Secretaría actualizó sus directrices para solicitantes y declarantes con orientaciones adicionales relativas a la información sobre miembros y afiliación, a fin de dar seguimiento a los intercambios pertinentes mantenidos con el Defensor del Pueblo Europeo (véase el apartado 8).

Además, en consonancia con las prioridades anuales establecidas, la Secretaría publicó directrices detalladas sobre la aplicación del artículo 11 del Acuerdo Interinstitucional para facilitar la adopción de medidas relacionadas con el Registro por parte de otras instituciones y órganos de la UE.

En el ejercicio de sus actividades de seguimiento, la Secretaría también podrá invitar a las entidades a que se inscriban en el Registro de transparencia, cuando proceda. La Secretaría lleva a cabo actividades periódicas de comunicación y sensibilización para promover la herramienta entre las partes interesadas. En 2024 estas actividades incluyeron sesiones informativas y la celebración de intercambios con distintas partes interesadas<sup>37</sup> y con investigadores y estudiantes universitarios, así como contactos e intercambios de mejores prácticas con organismos similares a nivel nacional o europeo<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Se pueden consultar las estimaciones presupuestarias de 2025 en este sitio web. Se acordaron las siguientes cuotas: Comisión: 57 %; Parlamento Europeo: 33 %; Consejo: 10 %.

<sup>37</sup> LobbyControl/ Corporate Europe Observatory.

<sup>38</sup> Representación permanente de los Países Bajos ante la UE, OCDE, Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, European Lobbying Registrars' Network (ELRN) (Red europea de registradores de grupos de presión), KU Leuven, MEPP Leuven, American University EPAAI, Universidad de Stirling, Universidad de Maastricht, Escuela de Gobierno y Asuntos Públicos; Universidade Lusófona, Universidad Erasmus de Róterdam, Programa Ejecutivo de Asuntos Públicos de Politico, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos).

Las tres instituciones llevaron a cabo importantes actividades de sensibilización sobre el Registro de transparencia dentro de cada institución, por medio de sesiones de información y de formación para los miembros y el personal<sup>39</sup>.

## 6. Avances técnicos

La Secretaría coordina el desarrollo de soluciones informáticas para mejorar el Registro de transparencia. En 2024, la Secretaría trató de aumentar aún más la transparencia y la utilidad del sitio web público del Registro. A tal fin, puso en marcha un nuevo sitio web del Registro de transparencia, en lo que representó la primera reorganización importante del Registro desde sus inicios hace más de una década.

La Secretaría puso en marcha la nueva plataforma digital del Registro de transparencia para adaptarse a las normas tecnológicas y de seguridad de la información contemporáneas y mejorar la experiencia del usuario. La nueva herramienta informática ha remplazado la infraestructura tecnológica existente del Registro e incluye una nueva versión del sitio web público del Registro de transparencia y nuevos entornos administrativos. La nueva versión del Registro de transparencia está en funcionamiento desde abril de 2024.

## 7. Auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el Registro de transparencia

El Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) publicó su informe especial de auditoría sobre el Registro de transparencia en abril de 2024 y en él formuló algunas recomendaciones y fijó la fecha objetivo de aplicación para julio o finales de 2025. Las tres instituciones auditadas que conforman el Registro de transparencia proporcionaron sus respuestas oficiales al informe de auditoría. Tanto el informe especial de auditoría como las respuestas de las instituciones se han publicado en el sitio web del TCE<sup>40</sup>.

## 8. Decisión del Defensor del Pueblo Europeo en el asunto 532/2023/FA

A principios de 2024, el Defensor del Pueblo Europeo adoptó una decisión en la que constató mala administración y formuló sugerencias sobre la manera en que la Secretaría podría mejorar la forma de llevar a cabo las investigaciones sobre denuncias<sup>41</sup>.

Las tres instituciones que componen la Secretaría presentaron en septiembre de 2024 sus respuestas formales, en las que abordaban tales sugerencias. En particular, la Secretaría revisó, en sus directrices para solicitantes y declarantes, la información que debe proporcionarse con arreglo al apartado 12 («Miembros y afiliación») y el epígrafe correspondiente en el formulario de solicitud/inscripción para reflejar con mayor precisión la estructura de las letras pertinentes establecidas en el anexo II del Acuerdo Interinstitucional<sup>42</sup> y facilitar una mejor comprensión de la información que se pide a los solicitantes y declarantes en esas letras.

---

<sup>39</sup> Entre ellas se incluyen sesenta y cuatro sesiones informativas sobre representación de intereses para diputados al Parlamento Europeo, personal y asistentes acreditados en el Parlamento Europeo.

La Comisión también impartió diez sesiones de formación de este tipo a su propio personal, y ofreció presentaciones adaptadas a los gabinetes de comisarios y a su red de puntos de contacto en el ámbito de la transparencia y la ética.

En el Consejo se llevaron a cabo varias actividades de comunicación y sensibilización para explicar el Acuerdo Interinstitucional y la aplicación práctica de la Decisión (UE) 2021/929 del Consejo, en particular a la atención de los cargos superiores.

<sup>40</sup> [Informe Especial n.º 5/2024:El Registro de Transparencia de la UE | Tribunal de Cuentas Europeo](#)

<sup>41</sup> <https://www.ombudsman.europa.eu/es/opening-summary/es/168956>.

<sup>42</sup> Letras h) e i) de la parte I del anexo II del Acuerdo Interinstitucional.

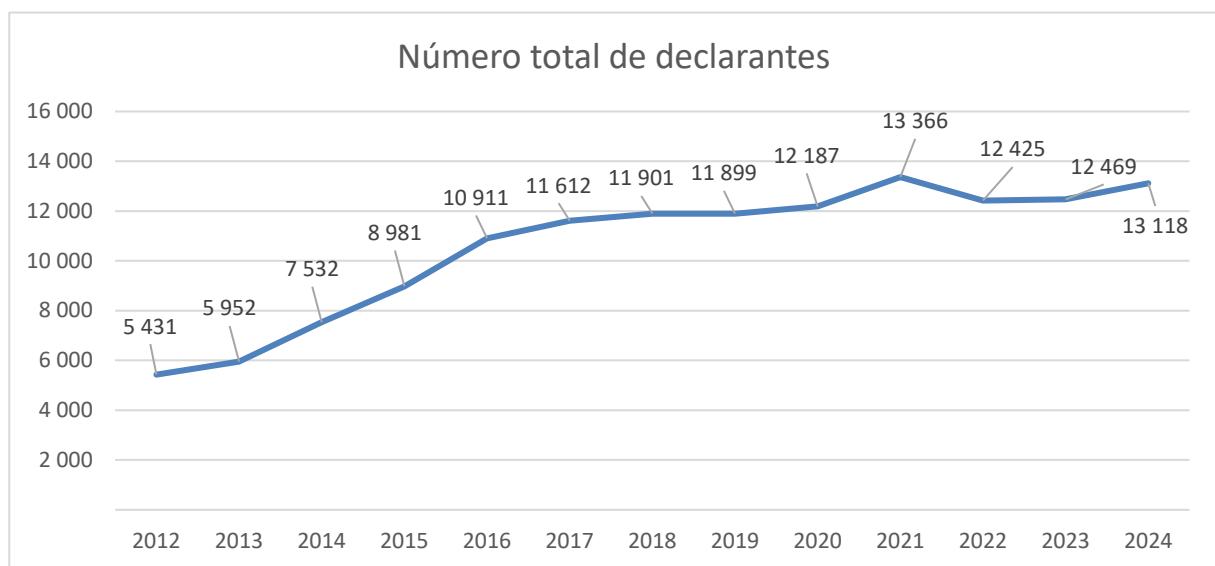
El Defensor del Pueblo cerró el asunto celebrando las medidas concretas adoptadas por la Secretaría para garantizar la aplicación efectiva de sus sugerencias.

## VI. Estadísticas

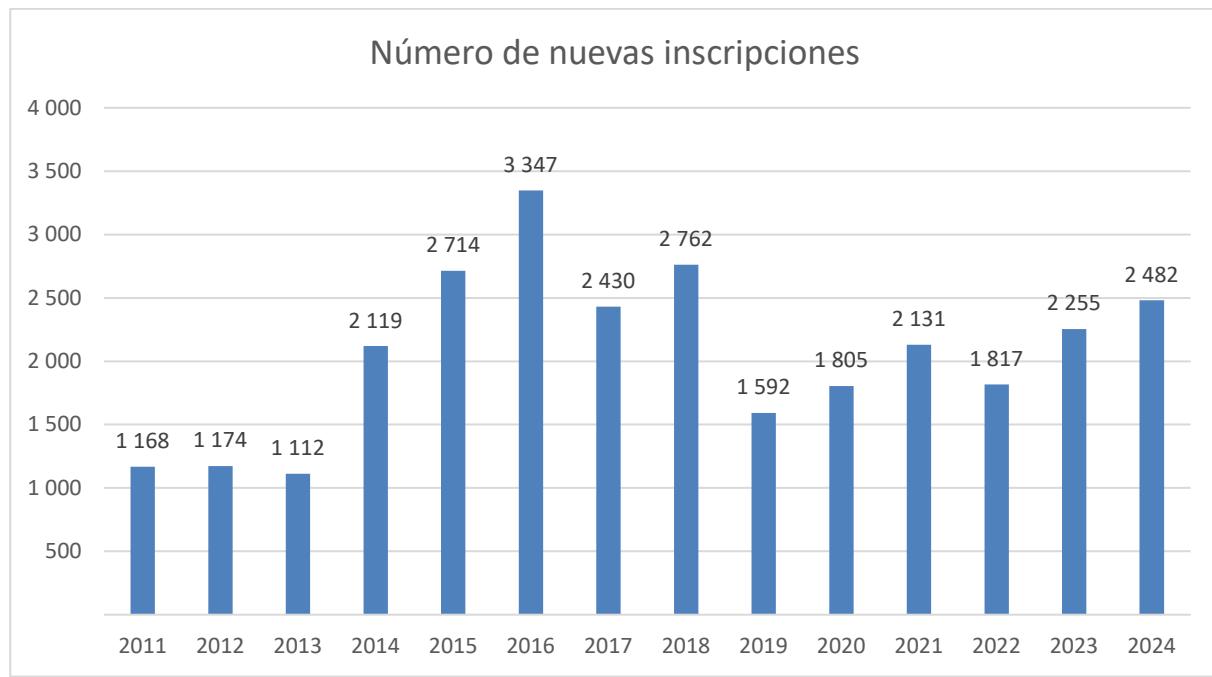
### 1. Evolución del Registro de transparencia

El Registro de transparencia ha ido creciendo de forma sostenida desde su creación como base de datos pública y conjunta del Parlamento Europeo y de la Comisión hasta el actual sistema tripartito establecido por el Acuerdo Interinstitucional.

En 2024, el número total de declarantes aumentó en comparación con 2023. A finales de 2024, había 13 118 representantes de intereses inscritos.

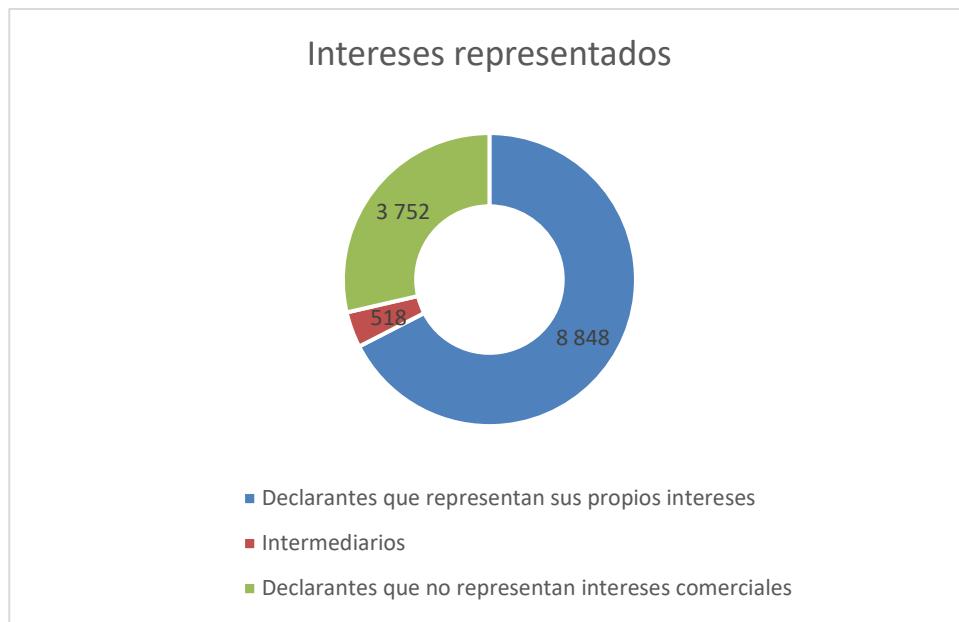


En el siguiente gráfico se muestra la evolución en el número de nuevas inscripciones, que comprende a los representantes de intereses inscritos durante un período de doce meses, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y que seguían activos al final de dicho período. El número de nuevas inscripciones en 2024 (2 482) es superior al de años anteriores. La Secretaría recibió 3 536 solicitudes (casi diez al día), lo que significa que solo el 70 % de ellas fueron aceptadas y activadas tras el examen de la Secretaría.



## 2. Intereses representados

De conformidad con el Acuerdo Interinstitucional, los declarantes se clasifican en tres tipos principales de intereses representados, a los que corresponden diferentes categorías de información financiera que debe facilitarse.

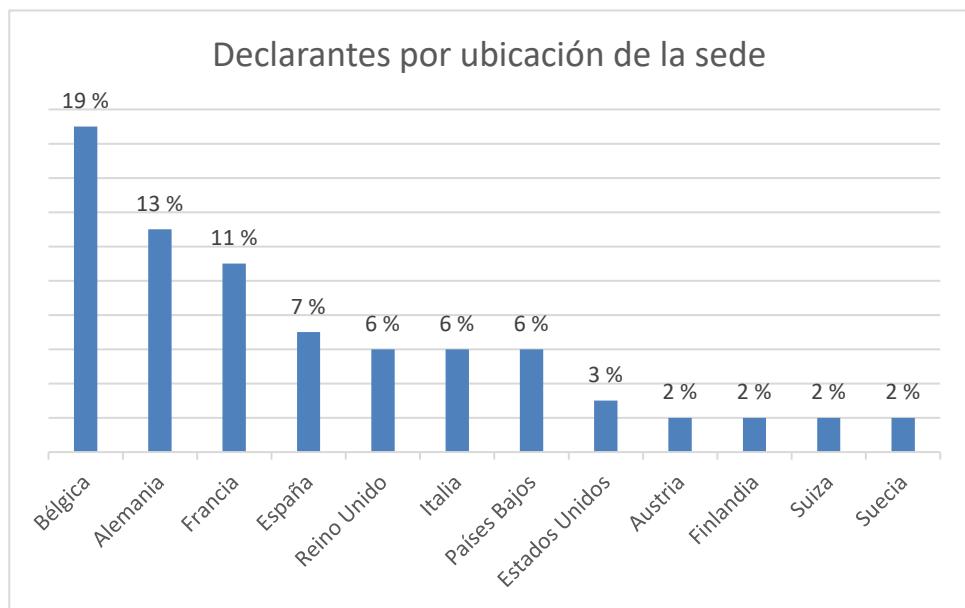


Los declarantes seleccionaron las siguientes secciones:

Consultorías profesionales	518
Bufetes de abogados	73
Consultores que trabajan por cuenta propia	128
Empresas y grupos	3 488
Asociaciones comerciales y empresariales	2 636
Sindicatos y asociaciones profesionales	992
Organizaciones, plataformas y redes no gubernamentales y similares	3 607
Grupos de reflexión e instituciones de investigación	583
Instituciones académicas	336
Organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas	48
Asociaciones y redes de autoridades públicas	181
Entidades, oficinas o redes establecidas por terceros países	4
Otras organizaciones, entidades públicas o mixtas	524

### 3. Datos geográficos

El Registro de transparencia no se limita a representantes de intereses establecidos en la Unión, aunque el grupo más numeroso opera desde establecimientos en Bélgica. Sin embargo, puesto que el ámbito de la legislación y la política de la Unión afecta también a particulares y a empresas de fuera de la Unión y tiene repercusiones en el comercio y otras relaciones exteriores más allá de las fronteras de los veintisiete Estados miembros, este alcance global también se refleja en el Registro de transparencia.



#### 4. Visualizaciones de datos del Registro de transparencia

En 2024, el conjunto de datos consolidados del Registro en el [portal europeo de datos](#) fue el séptimo conjunto de datos más visto entre más de 1 800 000 conjuntos de datos publicados en dicho sitio. Esos conjuntos de datos, que abarcan varios años, permiten a los usuarios descargar (en formato .xml o Excel) la lista de personas autorizadas a acceder a los locales del Parlamento Europeo y la lista de entidades que figuran en el Registro de transparencia.

## VII. Conclusiones

En 2024, el Registro de transparencia siguió siendo la herramienta de referencia para supervisar las actividades de representación de intereses a escala de la Unión. Esto es especialmente notable, dado que se produjo en un contexto de intenso análisis, debido a las elecciones europeas de 2024, lo que puso de relieve el papel fundamental de la transparencia en ese momento crucial.

El número total de declarantes registró un aumento durante el período de referencia, en comparación con 2023. El número de nuevas inscripciones fue superior al de años anteriores. La Secretaría recibió un número importante de solicitudes, el 70 % de las cuales fueron aceptadas y activadas tras el examen de la Secretaría.

Durante todo el año, la Secretaría intentó aumentar la transparencia y la utilidad del sitio web público del Registro. Puso en marcha una nueva plataforma digital para ajustarse a las normas tecnológicas y de seguridad modernas y mejorar la experiencia del usuario. Esta reorganización incluyó un nuevo sitio web público y entornos administrativos, que están en funcionamiento desde principios de 2024.

También fue un año muy activo en cuanto a las actividades principales de la Secretaría, que incluyen la publicación de orientaciones adicionales, actividades del servicio de asistencia y de sensibilización, el control de la calidad de los datos e investigaciones.

La tendencia al alza del número de nuevas solicitudes observada en los datos del año anterior continuó en 2024. La tendencia del año anterior respecto de la mejora de la calidad general de los datos del Registro de transparencia se mantuvo estable, dado que la Secretaría sigue llevando a cabo ejercicios de control periódicos.